



Asamblea General

Distr. general
1 de diciembre de 2017
Español
Original: español

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 70 del programa

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Edgar Andrés **Molina Linares** (Guatemala)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado

“Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”

y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión celebró un debate general sobre el tema, junto con el tema 71, titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, en sus sesiones 37ª, 38ª y 39ª, celebradas los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2017, y examinó propuestas y adoptó medidas en relación con el tema en sus sesiones 43ª, 47ª, 48ª y 51ª, celebradas los días 7, 16 y 20 de noviembre. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión¹.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

¹ [A/C.3/72/SR.37](#), [A/C.3/72/SR.38](#), [A/C.3/72/SR.39](#), [A/C.3/72/SR.43](#), [A/C.3/72/SR.47](#), [A/C.3/72/SR.48](#) y [A/C.3/72/SR.51](#).



Tema 70 a)**Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativo a sus períodos de sesiones 90º, 91º y 92º ([A/72/18](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ([A/72/291](#))

Tema 70 b)**Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

Informe del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes ([A/72/323](#))

Informe del Secretario General sobre el llamamiento mundial para la adopción de medidas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ([A/72/324](#))

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia ([A/72/287](#))

Nota de la Secretaría sobre el grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban ([A/72/285](#))

Nota de la Secretaría relativa al informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes ([A/72/319](#))

4. En su 37ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria de la Jefa de la Sección de Asuntos Intergubernamentales, Divulgación y Apoyo a los Programas de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

5. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Presidente del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, quien mantuvo un diálogo interactivo con los representantes de Sudáfrica, Marruecos, el Brasil y México, como también con el observador de la Unión Europea.

6. También en la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, quien mantuvo un diálogo interactivo con los representantes de México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como con el observador de la Unión Europea.

7. En la 37ª sesión, la Comisión también escuchó una declaración introductoria de la Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, quien mantuvo un diálogo interactivo con los representantes del Brasil, Irlanda, el Iraq, Myanmar, Marruecos y la Federación de Rusia, como también con el observador de la Unión Europea.

8. En su 38ª sesión, celebrada el 31 de octubre, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, quien

mantuvo un diálogo interactivo con los representantes de Bélgica, el Reino Unido, el Brasil, la Federación de Rusia, Maldivas, Suiza, Azerbaiyán, Marruecos, Sudáfrica y Armenia, así como con el observador de la Unión Europea.

9. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración introductoria del Presidente-Relator del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, quien mantuvo un diálogo interactivo con los representantes del Iraq y Sudáfrica, como también con el observador de la Unión Europea.

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución [A/C.3/72/L.56](#) y [A/C.3/72/L.56/Rev.1](#) y sus enmiendas orales

10. En la 43ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Bangladesh, Belarús, Benin, Burundi, China, Cuba, Eritrea, la Federación de Rusia, la India, Malí, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia” ([A/C.3/72/L.56](#)). Posteriormente, Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, el Congo, Côte d’Ivoire, Etiopía, Guatemala, Guinea, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Marruecos, Namibia, Rwanda, Sudán del Sur, Tayikistán, el Togo, Túnez, Uganda y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. En su 47ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado ([A/C.3/72/L.56/Rev.1](#)), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución [A/C.3/72/L.56](#), a los que se sumaron Ghana y Myanmar. Posteriormente, Angola, Armenia, Burkina Faso, Camboya, Filipinas, Gambia, Guinea-Bissau, Guyana, el Níger, la República Centroafricana, el Senegal, Serbia, Sierra Leona y Sudáfrica se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la misma sesión, el representante de la Federación de Rusia formuló una declaración.

13. También formuló una declaración el representante de Belarús (en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, integrada por Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán).

14. También en la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración y propuso oralmente una enmienda que afectaba a 23 párrafos del proyecto de resolución².

15. El representante de la Federación de Rusia solicitó que la enmienda oral propuesta se sometiera a votación registrada.

² Véase [A/C.3/72/SR.47](#).

16. También en la 47ª sesión, la Comisión rechazó la enmienda oral en votación registrada por 81 votos contra 3 y 73 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Estados Unidos de América, Israel y Ucrania.

Votos en contra:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tayikistán, Togo, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Montenegro, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu.

17. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de Sudáfrica y la República Árabe Siria; después de la votación, formularon declaraciones los representantes de la Argentina y Estonia (en nombre de la Unión Europea y Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro).

18. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.3/72/L.56/Rev.1](#) en votación registrada por 125 votos contra 2 y 51 abstenciones (véase el párr. 26, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Israel,

Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Ucrania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía.

19. En la 48ª sesión, celebrada el 16 de noviembre, después de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos, Estonia (en nombre de la Unión Europea), Suiza (en nombre de Australia, Islandia, Liechtenstein y Noruega), el Canadá, Belarús, Azerbaiyán, Armenia y Ucrania.

B. Proyecto de resolución A/C.3/72/L.63/Rev.1

20. En su 51ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban” (A/C.3/72/L.63/Rev.1), que sustituyó el proyecto de resolución A/C.3/72/L.63 y fue presentado por el Ecuador en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

21. En la misma sesión, el representante del Ecuador (en nombre del Grupo de los 77 y China) formuló una declaración. Posteriormente, la Federación de Rusia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

22. El representante de Israel solicitó que el proyecto de resolución se sometiera a votación registrada.

23. También en la 51ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/72/L.63/Rev.1 en votación registrada por 125 votos contra 10 y 45 abstenciones (véase el párr. 26, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Australia, Canadá, Chequia, Estados Unidos de América, Francia, Islas Marshall, Israel, Nauru, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

24. Antes de la votación, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos y Estonia (en nombre de la Unión Europea y Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, la República de Moldova y Serbia).

C. Proyecto de decisión propuesto por la Presidencia

25. En su 51ª sesión, celebrada el 20 de noviembre, a propuesta del Presidente, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que tomara nota de los documentos examinados en relación con la cuestión de la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (véase el párr. 27).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

26. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I
Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³ y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004⁴, y 2005/5, de 14 de abril de 2005⁵, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 7/34, de 28 de marzo de 2008⁶, 18/15, de 29 de septiembre de 2011⁷, y 21/33, de 28 de septiembre de 2012⁸, así como sus resoluciones 60/143, de 16 de diciembre de 2005, 61/147, de 19 de diciembre de 2006, 62/142, de 18 de diciembre de 2007, 63/162, de 18 de diciembre de 2008, 64/147, de 18 de diciembre de 2009, 65/199, de 21 de diciembre de 2010, 66/143, de 19 de diciembre de 2011, 67/154, de 20 de diciembre de 2012, 68/150, de 18 de diciembre de 2013, 69/160, de 18 de diciembre de 2014, 70/139, de 17 de diciembre de 2015 y 71/179, de 19 de diciembre de 2016, sobre esta cuestión, y sus resoluciones 61/149, de 19 de diciembre de 2006, 62/220, de 22 de diciembre de 2007, 63/242, de 24 de diciembre de 2008, 64/148, de 18 de diciembre de 2009, 65/240, de 24 de diciembre de 2010, 66/144, de 19 de diciembre de 2011, 67/155, de 20 de diciembre de 2012, 68/151, de 18 de diciembre de 2013, 69/162, de 18 de diciembre de 2014 y 70/140, de 17 de diciembre de 2015, y su resolución 71/181, de 19 de diciembre de 2016, titulada “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento núm. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

⁵ *Ibid.*, 2005, *Suplemento núm. 3* y correcciones (E/2005/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

⁷ *Ibid.*, *sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y corrección (A/66/53/Add.1), cap. II.

⁸ *Ibid.*, *sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. II.

Reconociendo otras de sus importantes iniciativas para crear conciencia sobre el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y todas las formas de discriminación, incluso en la perspectiva histórica, en particular en relación con la memoria de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos,

Recordando el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y la sentencia del Tribunal, que reconoció como criminales, entre otras, a la organización SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, por haber tenido sus miembros oficiales parte en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad perpetrados en el contexto de la Segunda Guerra Mundial o conocimiento de esos crímenes, así como otras disposiciones pertinentes del Estatuto y de la sentencia,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001⁹ por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular el párrafo 2 de la Declaración y el párrafo 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009¹⁰, en particular sus párrafos 11 y 54,

Alarmado por la propagación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y de movimientos e ideologías racistas extremistas, y del hecho de que esta tendencia ha dado lugar a la aplicación de medidas discriminatorias, las políticas y los proyectos de ley a nivel local o nacional,

Profundamente preocupada por todas las manifestaciones recientes de violencia y terrorismo incitadas por el nacionalismo violento, el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras, las ocurridas durante acontecimientos deportivos,

Reconociendo con profunda preocupación el alarmante aumento de los actos de discriminación, intolerancia y violencia extremista motivados por el antisemitismo, la islamofobia y la cristianofobia y por los prejuicios contra personas de otro origen étnico y otras religiones o creencias,

Teniendo presentes los horrores de la Segunda Guerra Mundial y destacando a este respecto que la victoria contra el nazismo en la Segunda Guerra Mundial contribuyó a establecer las condiciones que permitieron crear las Naciones Unidas para prevenir las guerras en el futuro y preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

1. *Reafirma* lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban⁹ y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban¹⁰, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Toma nota* con aprecio del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación

⁹ Véase [A/CONF.189/12](#) y Corr.1, cap. I.

¹⁰ Véase [A/CONF.211/8](#), cap. I.

racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, preparado de conformidad con la solicitud formulada en su resolución 71/179¹¹;

3. *Expresa su aprecio* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a su Oficina por los esfuerzos desplegados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que incluyen, por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el mantenimiento de la base de datos sobre medios prácticos para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

4. *Expresa profunda preocupación* por cualquier forma de glorificación del movimiento nazi, del neonazismo y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen-SS, por medios como la construcción de monumentos conmemorativos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, así como mediante la declaración o el intento de declarar a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi participantes en movimientos de liberación nacional;

5. *Pide* la ratificación universal y la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³ y alienta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración según lo dispuesto en su artículo 14, facultando así al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones por un Estado parte de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención;

6. *Alienta* a los Estados a que aprueben la legislación necesaria para combatir el racismo, velando al mismo tiempo por que la definición de discriminación racial que se establezca en ella se ajuste a lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención;

7. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la posibilidad de retirar esas reservas, como destacó el Relator Especial;

8. *Recuerda* que toda medida legislativa o constitucional que se adopte para contrarrestar los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista, debe ajustarse a las normas internacionales pertinentes de derechos humanos, en particular a los artículos 4 y 5 de la Convención y a los artículos 19 a 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

9. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que aseguren que su legislación recoja las disposiciones de la Convención, incluidas las que figuran en el artículo 4;

10. *Pone de relieve una vez más* la recomendación del Relator Especial de que los Estados “deben prohibir cualquier tipo de celebración conmemorativa, oficial o no oficial, del régimen nazi, sus aliados y organizaciones conexas”¹², pone de relieve

¹¹ A/72/291.

¹² *Ibid.*, párr. 79.

también que esas manifestaciones deshonran la memoria de las innumerables víctimas de la Segunda Guerra Mundial e influyen negativamente en los niños y los jóvenes, y destaca, a este respecto, la importancia de que los Estados adopten medidas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, para impedir que se ensalce a la organización nazi SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta;

11. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de la frecuencia de los intentos y actividades dirigidos a profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, e insta a los Estados a este respecto a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949¹³;

12. *Condena firmemente* los incidentes que glorifican y promueven el nazismo, como incidentes que implican pintadas y pinturas pro-nazis, incluso en monumentos dedicados a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial;

13. *Observa con preocupación* el aumento del número de incidentes racistas en el mundo, incluido el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba dirigida, entre otros, contra personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o por cualquier otro motivo, incluidos incendios intencionales de viviendas y actos de vandalismo contra escuelas y lugares de culto;

14. *Reafirma* que tales actos pueden considerarse incluidos en el ámbito de la Convención, que no pueden justificarse si no se enmarcan en los derechos de libertad de reunión y de asociación pacíficas ni en los derechos a la libertad de expresión, y que pueden estar comprendidos en el ámbito del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y pueden estar sujetos a determinadas restricciones, según se establece en los artículos 19, 21 y 22 de dicho Pacto;

15. *Alienta* a los Estados a que tomen medidas concretas, en particular legislativas y educativas, para evitar el revisionismo respecto a la Segunda Guerra Mundial y la negación de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra cometidos durante la Segunda Guerra Mundial;

16. *Condena sin reservas* toda negación o intento de negación del Holocausto, así como cualquier manifestación de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades por su origen étnico o creencia religiosa;

17. *Acoge con beneplácito* el llamamiento del Relator Especial a la preservación activa de los lugares que durante el Holocausto sirvieron como campos de exterminio, campos de concentración y de trabajo forzoso y cárceles nazis, así como sus palabras de aliento a los Estados para que adopten medidas, incluso

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

legislativas, para el cumplimiento de la ley y educativas, con miras a poner fin a todas las formas de negación del Holocausto¹⁴;

18. *Exhorta* a los Estados a que continúen adoptando medidas adecuadas, incluso mediante su legislación nacional, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir la incitación al odio y a la violencia contra las personas en situaciones de vulnerabilidad y, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de revisar la legislación nacional de lucha contra el racismo, a la luz de las manifestaciones cada vez más abiertas de incitación al odio y de violencia contra esas personas;

19. *Expresa profunda preocupación* por los intentos de publicidad comercial orientada a explotar los sufrimientos de las víctimas de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad perpetrados por el régimen nazi en la Segunda Guerra Mundial;

20. *Destaca* que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, y pueden influir negativamente en los niños y los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta, incluidas las relacionadas con los propósitos y principios de la Organización;

21. *Destaca también* que todas las prácticas de esa índole exacerban las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y a ese respecto pide que se aumente la vigilancia;

22. *Expresa preocupación* porque los desafíos a la democracia y los derechos humanos que representan los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas son universales y que ningún país es inmune a ellos;

23. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar las medidas que hagan falta para poner fin a dichas prácticas y exhorta a los Estados y todos los demás interesados a que adopten medidas más eficaces de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para prevenir y combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas, que entrañan una verdadera amenaza a los valores democráticos, y a que aumenten la vigilancia y sean proactivos en el fortalecimiento de sus esfuerzos para reconocer esos fenómenos y hacerles frente de manera eficaz;

24. *Subraya* la importancia de los datos y las estadísticas sobre delitos racistas y xenófobos para definir los tipos de delitos cometidos y el perfil de las víctimas y de los autores y averiguar si estos están afiliados a movimientos o grupos extremistas, lo que permite comprender mejor el fenómeno y determinar medidas eficaces para combatir tales delitos, y *recuerda* a este respecto los compromisos asumidos en la

¹⁴ [A/71/291](#), párr. 91.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵ sobre datos, vigilancia y rendición de cuentas, incluido el de reunir datos desglosados;

25. *Alienta* a los Estados a que adopten nuevas medidas a fin de capacitar a la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley en relación con las ideologías de los partidos políticos, los movimientos y los grupos extremistas cuya apología constituye una incitación a la violencia racista y xenófoba, fortalecer su capacidad para perseguir los delitos motivados por el racismo y la xenofobia, cumplir su responsabilidad de llevar ante la justicia a los autores de esos delitos y luchar contra la impunidad;

26. *Expresa profunda preocupación* por el aumento del número de escaños ocupados por representantes de partidos extremistas de carácter racista o xenófobo en diversos parlamentos nacionales y locales y, a este respecto, pone de relieve la necesidad de que todos los partidos políticos democráticos basen sus programas y actividades en el respeto de las libertades y los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y condenen todos los mensajes que difundan ideas basadas en la superioridad o el odio racial y que tengan el objetivo de fomentar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

27. *Observa con aprecio*, a ese respecto, la exhortación hecha por el Relator Especial a los dirigentes y los partidos políticos para que condenen enérgicamente la incitación a la discriminación racial o la xenofobia, promuevan la tolerancia y el respeto y se abstengan de formar coaliciones con partidos extremistas de carácter racista o xenófobo¹⁶;

28. *Expresa preocupación* porque la elaboración de perfiles basados en rasgos étnicos y la violencia de la policía contra las personas en situación de vulnerabilidad hacen que las víctimas desistan de solicitar reparación, ya que no tienen confianza en el sistema jurídico, y, a este respecto, alienta a los Estados a que mejoren la diversidad de los órganos encargados de hacer cumplir las leyes y a que impongan sanciones adecuadas a los funcionarios públicos que sean culpables de actos de violencia por motivos raciales o de incitación al odio;

29. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de los casos denunciados de manifestaciones racistas y xenófobas en acontecimientos deportivos, como las de grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y exhorta a los Estados, las federaciones deportivas y otros interesados pertinentes a que refuercen las medidas para prevenir tales incidentes, al tiempo que acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos Estados, federaciones y clubes deportivos para eliminar el racismo en los acontecimientos deportivos, en particular mediante la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico, lo que requiere la comprensión humana, la tolerancia, la inclusión, el juego limpio y la solidaridad;

30. *Recuerda* la recomendación formulada por el Relator Especial de que se introduzca en la legislación penal nacional una disposición según la cual la comisión de un delito con motivaciones o finalidades racistas o xenófobas constituye una circunstancia agravante que permite el aumento de las penas¹⁷, y alienta a los Estados

¹⁵ Resolución 70/1.

¹⁶ A/72/291, párr. 83.

¹⁷ A/69/334, párr. 81.

en cuya legislación no figuran disposiciones a esos efectos a que consideren dicha recomendación;

31. *Observa* las medidas adoptadas por los Estados para prevenir la discriminación, en especial, pero no exclusivamente, contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los afrodescendientes, los romaníes, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, y garantizar su integración en la sociedad e insta a los Estados a que aseguren la aplicación plena y efectiva de medidas jurídicas, normativas e institucionales para la protección de esas personas y grupos, y recomienda que los Estados garanticen de manera efectiva a esas personas y grupos, sin discriminación de ningún tipo, sus derechos humanos, entre otros, el derecho a la seguridad, el acceso a la justicia, reparación adecuada e información apropiada acerca de sus derechos, así como el enjuiciamiento y el castigo adecuado de los responsables de delitos racistas y xenófobos contra ellos, lo que incluye el derecho a exigir reparación o satisfacción por los daños sufridos como resultado de esos delitos;

32. *Subraya* que las raíces del extremismo son de índole diversa y deben abordarse mediante medidas adecuadas como la educación, la creación de conciencia y la promoción del diálogo y, a este respecto, recomienda que se adopten más medidas para crear conciencia entre los jóvenes acerca de los peligros de las ideologías y las actividades de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas;

33. *Reafirma* a este respecto la especial importancia que tienen todas las formas de educación, incluida la educación en la esfera de los derechos humanos, como complemento de las medidas legislativas y exhorta a los Estados a que sigan invirtiendo en la educación, tanto en planes de estudios convencionales como en los no convencionales, entre otras cosas, a fin de transformar las actitudes y combatir las ideas de superioridad y jerarquías raciales, contrarrestar su influencia negativa y promover los valores de no discriminación, igualdad y respeto de todos, según señaló el Relator Especial;

34. *Reconoce* el papel fundamental de la educación en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente en la promoción de los principios de la tolerancia, la inclusión y el respeto de la diversidad étnica, religiosa y cultural y en la prevención de la propagación de movimientos e ideas extremistas, racistas y xenófobos;

35. *Pone de relieve* la recomendación que le formuló el Relator Especial en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en que destacó la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por la adopción de ideologías tales como el nazismo y el fascismo¹⁸;

36. *Destaca* la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades y ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo genuino, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las iniciadas por representantes de la sociedad civil, que requieren apoyo continuo del Estado;

37. *Subraya* el papel positivo que pueden desempeñar los programas y entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las

¹⁸ A/64/295, párr. 104.

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las esferas anteriormente mencionadas;

38. *Reafirma* el artículo 4 de la Convención, en el que se establece que los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación y que, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial y toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella y reconocerán que la participación en tales organizaciones o actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella;

39. *Reafirma también* que, como se subraya en el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, que la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, o la incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos, deberán ser declarados delitos punibles por la ley, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

40. *Reconoce* el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, entre otros medios, por Internet, pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

41. *Expresa preocupación* por el aumento del uso de Internet para promover y propagar el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia y, a este respecto, exhorta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que contrarresten la difusión de esas ideas, respetando al mismo tiempo sus obligaciones en virtud de los artículos 19 y 20 del Pacto, que garantizan el derecho a la libertad de expresión y en los que se enuncian los fundamentos para restringir legítimamente el ejercicio de este derecho;

42. *Reconoce* la necesidad de promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

43. *Reconoce también* la función positiva que los medios de comunicación pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, promoviendo una cultura de tolerancia e inclusión y representando la diversidad de la sociedad multicultural;

44. *Alienta* a los Estados, a la sociedad civil y a otras partes interesadas pertinentes a aprovechar todas las posibilidades, incluidas las que ofrecen Internet y las redes sociales, para hacer frente, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, a la difusión de ideas basadas en el odio o la superioridad raciales y para promover los valores de la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la democracia;

45. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, a que elaboren programas adecuados para promover la tolerancia, la inclusión y el respeto de todos y a que recopilen información pertinente a este respecto;

46. *Observa* la importancia de reforzar la cooperación a los niveles regional e internacional a fin de contrarrestar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular respecto de las cuestiones planteadas en la presente resolución;

47. *Destaca* la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a fin de contrarrestar eficazmente todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos similares de ideología extremista que inciten al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

48. *Recuerda* la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/55⁵, formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

49. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus informes para el examen periódico universal y en sus informes a los órganos competentes creados en virtud de tratados información sobre las medidas que hayan adoptado para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las medidas adoptadas con objeto de aplicar las disposiciones de la presente resolución;

50. *Solicita* al Relator Especial que prepare y presente a la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 38º período de sesiones sendos informes sobre la aplicación de la presente resolución, y lo alienta a que preste especial atención a los párrafos 4, 9, 10, 13, 18, 19, 34 y 35, basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión que se recuerda en el párrafo 49;

51. *Expresa su aprecio* a los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado información al Relator Especial durante la preparación de sus informes a la Asamblea;

52. *Destaca* que esa información es importante para intercambiar experiencias y mejores prácticas en la lucha contra partidos políticos, movimientos y grupos

extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos ideológicos extremistas que incitan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

53. *Alienta* a los Gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de las tareas mencionadas en el párrafo 51;

54. *Alienta* a los Gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a los agentes pertinentes a que divulguen de la forma más amplia posible, por los medios de comunicación y por otras vías, información relativa al contenido de la presente resolución y a los principios que en ella se enuncian;

55. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Proyecto de resolución II
Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas
para la eliminación total del racismo, la discriminación racial,
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la
aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el
Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial¹, y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

Recordando también el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la necesidad de honrar su memoria,

Exhortando a los Estados a que honren la memoria de las víctimas de las injusticias históricas de la esclavitud, la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo y el apartheid,

Destacando que el documento final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se equipara a los documentos finales de todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las cuestiones sociales, y que la Declaración y el Programa de Acción de Durban siguen siendo una base sólida y el único resultado informativo de la Conferencia Mundial, que prescriben medidas integrales para combatir todos los flagelos del racismo y soluciones adecuadas para las víctimas,

Subrayando la necesidad de promover la tolerancia y el respeto por la diversidad, así como la necesidad de encontrar elementos comunes entre las civilizaciones y en el seno de estas a fin de hacer frente a los desafíos comunes de la humanidad que amenazan los valores compartidos, los derechos humanos universales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la cooperación, la colaboración y la inclusión,

Alarmada ante la propagación en muchas partes del mundo de movimientos extremistas y racistas de diversa índole, basados en ideologías que pretenden promover programas populistas, nacionalistas y de derechas, así como la superioridad racial, y destacando que esas prácticas alimentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Deplorando los flagelos actuales y renacientes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en muchas regiones del mundo, en particular contra los migrantes y los refugiados, así como los afrodescendientes, expresando preocupación por el hecho de que los dirigentes y los partidos políticos hayan apoyado ese entorno y, en ese contexto, expresando su apoyo

¹ Véase [A/CONF.189/12](#) y [A/CONF.189/12/Corr.1](#), cap. I.

a los migrantes y los refugiados en vista de la grave discriminación de que pueden ser objeto,

Recordando los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General y lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Subrayando la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el colonialismo y el apartheid, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los pueblos indígenas siguen siendo víctimas, y reconociendo que debe ponerse remedio a los efectos persistentes,

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación raciales y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando el nombramiento por el Secretario General el 16 de junio de 2003 de cinco expertos eminentes independientes, de conformidad con su resolución [56/266](#), de 27 de marzo de 2002, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones apropiadas al respecto, y, en este sentido, tomando nota con reconocimiento de la función crucial que vienen desempeñando y observando la función que habrán de desempeñar esos expertos eminentes independientes en la movilización de la voluntad política mundial para que se adopten medidas concretas para eliminar totalmente todos los flagelos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito,

Recordando su resolución 2142 (XXI), de 26 de octubre de 1966, en la que proclamó el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial,

Recordando también su resolución 62/122, de 17 de diciembre de 2007, en la que designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos para que se celebrara anualmente,

Recordando además, en ese contexto, la inauguración del monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, El arca del retorno, el 25 de marzo de 2015,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a reparación formulado a todas las antiguas Potencias coloniales, de conformidad con los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban, para reparar las injusticias históricas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos,

Reconociendo y afirmando que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

I

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a los flagelos del racismo y la discriminación racial;²

2. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención o ratificarla y exhorta también a los Estados partes a que consideren la posibilidad de formular la declaración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención y de retirar las reservas al artículo 4 de la Convención, con carácter urgente, en vista de que mantener reservas niega la esencia del instrumento y frustra sus objetivos y propósitos;

3. *Subraya*, en ese contexto, que las disposiciones de la Convención no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de la discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

4. *Toma nota* del reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias de la existencia de lagunas en la Convención, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

5. *Expresa su preocupación* por la falta de progresos en la elaboración de normas complementarias a la Convención para subsanar las lagunas existentes mediante la preparación de nuevas normativas destinadas a combatir todas las formas contemporáneas y renacientes de flagelos del racismo;

6. *Acoge con beneplácito* la resolución 34/36 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2017³, en la que el Consejo solicitó al Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que se asegurase de que comenzaran las negociaciones sobre el proyecto de protocolo adicional de la Convención en que se tipificasen como delitos los actos de carácter racista y xenófobo durante el décimo período de sesiones del Comité Especial;

7. *Solicita* al Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la marcha de los trabajos;

II

Decenio Internacional de los Afrodescendientes

8. *Acoge con beneplácito* la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes conforme a lo dispuesto en su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, y la celebración con que se inauguró el Decenio el 10 de diciembre de 2014;

9. *Recuerda* su resolución 69/16, de 18 de noviembre de 2014, relativa al programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, en la que recomendó establecer un foro para los afrodescendientes y considerar la posibilidad de elaborar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

10. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes⁴ y sobre el llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁵;

11. *Toma nota también* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, invita al Consejo de Derechos Humanos a que, por conducto de la Presidencia del Grupo de Trabajo, le siga presentando un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a este respecto, invita a la Presidencia del Grupo de Trabajo a que participe en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;⁶

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. IV, secc. A.

⁴ A/72/323.

⁵ A/72/324.

⁶ Véase A/72/319.

12. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública de la Secretaría que aceleren las medidas y refuercen las campañas públicas de concienciación en apoyo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes mediante el uso de redes sociales y medios digitales, incluida una amplia distribución de versiones fáciles de utilizar, concisas y accesibles del material al respecto;

III

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

13. *Acoge con beneplácito* la inclusión de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, que constituyó un hito histórico, entre los 20 principales logros de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos desde que se aprobaron la Declaración y el Programa de Acción de Viena en 1993⁷;

14. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que proporcionen los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias y, a este respecto, que garanticen la participación de expertos en cada una de las sesiones de esos mecanismos de seguimiento para que los asesoren sobre las cuestiones objeto de debate y los ayuden en sus deliberaciones y en la aprobación de recomendaciones orientadas a la acción relacionadas con la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban;

IV

Grupo de eminentes expertos independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

15. *Acoge con beneplácito* la nota de la Secretaría sobre el nombramiento de candidatos para llenar las vacantes existentes en el grupo de expertos eminentes independientes con miras a garantizar que se revitalicen y reactiven las actividades operacionales del grupo⁸ y, a ese respecto, solicita al Secretario General que nombre a los miembros del grupo a más tardar en marzo de 2018, en cumplimiento de su resolución 56/266;

16. *Solicita* al grupo de expertos eminentes independientes que convoque su quinto período de sesiones en 2018 y que le presente un informe en su septuagésimo tercer período de sesiones;

⁷ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁸ A/72/285.

V

Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

17. *Recuerda* el establecimiento por el Secretario General en 1973 del fondo fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial como mecanismo de financiación que se ha utilizado para la realización de las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General, y, a este respecto, aprecia el hecho de que el fondo fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

18. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que le presente en su septuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluya una sección en la que reseñe los progresos realizados en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 68/151, de 18 de diciembre de 2013, con respecto a la revitalización del fondo fiduciario a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se realicen con éxito y aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹;

19. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los Gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los particulares y a otros donantes en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al fondo fiduciario y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

VI

Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

20. *Toma nota* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁹ y alienta al Relator Especial a que, en el ámbito de su mandato, siga centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizan la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presente informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

21. *Reitera* su solicitud anterior al Relator Especial para que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos para medir la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas, y expresa preocupación por la falta de progreso a este respecto;

⁹ A/72/291.

VII

Actividades de seguimiento y aplicación

22. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que, en su 37º período de sesiones, examine la preparación de un programa plurianual de actividades que incluya las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hagan falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que han hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en consulta con los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil pertinentes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas;

23. *Solicita también* al Consejo de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la situación de la igualdad racial en el mundo y, en este sentido, solicita al Consejo que, por conducto de su Comité Asesor, prepare un estudio sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación, al tiempo que se detectan posibles lagunas y superposiciones;

24. *Acoge con beneplácito* la reunión plenaria conmemorativa de la Asamblea General celebrada el 21 de marzo de 2017 con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, sobre el tema “El control policial con sesgo racista y la incitación al odio, en particular en el contexto de la migración”;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

26. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que continúen organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y el Consejo durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los conceptos centrales y temas adecuados y que celebren un debate sobre la promoción de la tolerancia, la inclusión, la unidad y el respeto a la diversidad, en el contexto de la lucha contra la discriminación racial, en el que participen el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en este contexto alienta la participación de personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos de la Asamblea y el Consejo, respectivamente;

27. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria en su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

27. La Tercera Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General toma nota de los siguientes documentos presentados en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”:

a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial relativo a sus períodos de sesiones 90º, 91º y 92º¹;

b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia².

¹ A/72/18.

² A/72/287.